



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CARLINA MARÍA SOTO SÁNCHEZ
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
Radicado	05001310501620190003400
Auto Interlocutorio N°	77
Decisión/Temas	Acepta desistimiento de las pretensiones de la demanda

Dentro del presente proceso, mediante auto del 06 de febrero de 2024 el despacho corrió traslado a las partes de la solicitud de desistimiento de las pretensiones realizada por el apoderado de la parte demandante.

Mediante memorial allegado por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez el 7 de febrero de 2024 se indicó *“me permito solicitar el desistimiento correspondiente al proceso: (...)”*

A su vez la codemandada Servicios De Salud IPS Suramericana S.A, mediante escrito allegado al correo del despacho el 8 de febrero pasado, manifestó coadyuvar la solicitud de desistimiento de las pretensiones así como la renuncia a una eventual condena en costas.

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada, se pronuncia el despacho previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del C.G. P, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T y la S.S, prescribe que *“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*.

Advierte la misma norma que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada y el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Así, revisada la solicitud de desistimiento se observa que proviene del apoderado del actor. Igualmente, se evidencia que dicho desistimiento se refiere a la totalidad de las pretensiones, y se presenta en tiempo procesal oportuno.

Conforme las anteriores consideraciones, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda, sin lugar a condena en costas teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado del demandante, la cual fue puesta en traslado de las partes, contando únicamente con el pronunciamiento de las codemandadas SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ en los que no se oponen a la solicitud de desistimiento.

Se advierte que el presente auto surte los efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 314 del C.G.P. previamente citado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda dentro del proceso promovido por la señora CARLINA MARÍA SOTO SÁNCHEZ en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ; de conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ADVERTIR que el presente auto surte los efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 314 del C.G.P aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T y la S.S.

TERCERO: ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS por lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.

CUARTO: DISPONER la terminación del presente proceso y ordenar el archivo de las diligencias una vez ejecutoriada la presente decisión.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

franklisaza@hotmail.com
patricia.ceron@blalinde.come.net.co
notificaciones@londonoyarango.com
darango@londonoyarango.com
dposada@londonoyarango.com
cristian.collazos@juntanacional.com
gustavo.zarate@juntanacional.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 018
del 19/02/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>
JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9de4b35fdf981ecdc6bda3be42d732d990f4f3691cee855e4da8f0a8abf35c**

Documento generado en 16/02/2024 04:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	CARLOS MARIO ACEVEDO DUQUE
Demandado	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL S.A; COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A – SERDAN S.A -
Radicado	05001310501820190002800
Accionada Consignante	Serdan S.A.
Auto de Sustanciación No.	60
Decisión/Temas	Ordena entrega y fraccionamiento depósito judicial

Visto el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, por el apoderado judicial del demandante, Doctor LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO, solicita “...se *ORDENE* y *AUTORICE* la entrega de los dineros depositados.”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco mencionado, se encontraron los siguientes Depósitos Judiciales: **Nro. 413230004155268** por valor de **\$1.970.000,00** consignado por SERDAN S.A. el 17 de noviembre del 2023 por concepto de costas, agencias en derecho y condena; el **Nro. 413230004178939** por valor de **\$277.131,00** y **Nro. 413230004178942** por valor de **\$277.131,00**, ambos consignados por CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL S.A por concepto de costas y agencias en derecho, el 02 de enero del 2024.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 252.746 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 1 PDF) al profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

Ahora bien, considerando lo dispuesto en sentencias de primera y segunda instancia, y en la correspondiente liquidación de costas, es evidente que los dos (02) títulos por



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

valor de \$277.131,00, corresponde a la condena en costas impuestas a Caracol S.A. a favor de las llamadas en garantía, por lo que no hay lugar a entregar estos depósitos judiciales a la parte de demandante.

Respecto al título consignado por parte de SERDAN S.A. a favor del demandante por la suma de \$1.970.000, el Despacho encuentra que este corresponde a la sumatoria de las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia, incluyendo la indexación, y el valor tasado por agencias en derecho a cargo de esta sociedad y de CARACOL S.A., teniendo en cuenta que la apoderada en la comunicación en la que informa el pago, anuncia que este se hace en nombre de las dos sociedades.

En consecuencia, **SE ORDENA ENTREGAR** el Depósito Judicial **Nro. 413230004155268** por valor de **\$1.970.000,00, una vez ejecutoriada esta decisión**, a la parte demandante; al abogado LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO, identificado con la C.C. Nro. 8.015.902 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 252.746 del C. S. de la J.

El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 018 del
19/02/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f453c179ca68948888c3386d6691d25c90eca879fceb82fda4618ad4c31f3**

Documento generado en 16/02/2024 04:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Gloria Cecilia Mejía Correa
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES–
Intervinientes excluyentes	Andrea Zuluaga Eljach David Zuluaga Eljach Beatriz Eugenia Eljach Muñóz
Radicado	05001310502120200017800
Auto Interlocutorio N°	074
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda de interviniente excluyente por la señora Mejía Correa y no contestada por COLPENSIONES la misma.

Como la contestación allegada por el apoderado de la demandante, señora Mejía Correa a la demanda propuesta por la interviniente excluyente Beatriz Eugenia Eljach Muñóz, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de esta, y por cuanto está vencido el término brindado en anterior providencia, sin que COLPENSIONES emitiera pronunciamiento alguno, se tiene por NO CONTESTADA la misma por parte de esa entidad.

En adición a lo anterior, se corre traslado por el término de tres días para que se pronuncien si a bien lo tienen de la excepción previa denominada “FALTA DE COMPETENCIA DEL JUEZ LABORAL PARA RESOLVER CONTROVERSIAS RELATIVAS A LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS”, propuesta por el apoderado de la demandante principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
 Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
 Medellín-Antioquia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 018

del 19/02/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

Jennifer González Restrepo

Secretaria

©



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b272e0fb324c14a6eca1406daa1e01a78cd6fe059460258be59c3518511df7a**

Documento generado en 16/02/2024 04:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Victoria Sampedro Longas
Demandado	Porvenir S.A., Protección S.A., Colfondos S.A Colpensiones
Radicado	05001310502220180022400
Accionada Consignante	Protección S.A. y Porvenir S.A.
Auto de Sustanciación No.	58
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado por el apoderado judicial del demandante, Doctor FABIO DE JESÚS TOBÓN AGUDELO, solicita “... *se entregue el Título Judicial consignado en su Despacho, ya que el poder se encuentra vigente y tengo facultad para recibir*”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco mencionado, se encontraron los siguientes Depósitos Judiciales: **Nro. 413230004198634** por valor de **\$454.263,00** consignado por PORVENIR S.A. por concepto de costas y agencias en derecho, el 10 de febrero del 2023, y el **Nro. 413230004198635** por valor de **\$1.454.263,00** consignado por PROTECCION S.A. por concepto de costas y agencias en derecho, el 21 de abril del 2023.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 22.935 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 1 PDF) al profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, **una vez ejecutoriada esta decisión, SE ORDENA** la entrega de los Depósitos Judiciales **Nro. 413230004198634** por valor de **\$454.263,00**, y **Nro. 413230004198635** por valor de **\$1.454.263,00** consignados por PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A. por concepto de costas y agencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

en derecho, a favor de la parte demandante; al Abogado FABIO DE JESÚS TOBÓN AGUDELO, identificado con la C.C. Nro. 8.280.659 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 22.935 del C. S. de la J.

El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 018 del
19/02/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0553e1e1fdf0fecbfb844086ead0bb95fc198eeb181aa35a37ade5350f96**

Documento generado en 16/02/2024 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Martha Pineda Ramírez
Demandado	Colpensiones y Porvenir S.A.
Radicado	05001310502220190045300
Auto Sustanciación No.	51
Decisión/Temas	Requiere apoderado demandante

Previo a dar trámite a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante el pasado 18 de enero de 2024, referente a realizar “la entrega de manera virtual del Título Judicial consignado en su Despacho”, SE LE REQUIERE para que en el término de **tres (3) días** allegue copia de su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, así como poder en el cual se le faculte para recibir, dado que en el poder otorgado para el presente trámite y que obra en el archivo 02 PDF, no le fue conferida tal facultad.

Se comparte link de ingreso al expediente para que realice las consultas correspondientes: [05001310502220190045300](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 018 del
19/02/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a575cba0e76a6f21a26720f1c628fa3476ecb3e8b03d96ac6b618c15f7dc48**

Documento generado en 16/02/2024 04:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	GLORIA EUGENIA OCAMPO VELEZ
Demandado	COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A – PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520210016000
Accionada Consignante	Porvenir S.A.
Auto de Sustanciación No.	54
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado por el apoderado judicial de la demandante, Doctor JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES, solicita “...se me autorice la entrega del título consignado ante el BANCO AGRARIO por la parte demandada.”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontró el Depósito Judicial Nro. **413230004179418** por valor de **\$1.740.000** consignado por PORVENIR S.A., por concepto de costas y agencias en derecho el 03 de enero del 2024.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 173.649 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 01 PDF) al profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega del Depósito Judicial Nro. **413230004179418** por valor de **\$1.740.000** por concepto de costas y agencias en derecho, a favor de la parte demandante, al abogado JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES, identificado con la C.C. Nro. 3.593.506 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 129.673 del C. S. de la J.

El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco



Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 018 del
19/02/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4d45da084aed2ad5c8ae42745d703b67c40f557b7ff4a46f23bb21e15c6adc**

Documento generado en 16/02/2024 04:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	LUZ AMPARO CALLE ARREDONDO
Demandado	COLPENSIONES Y NANCY STELLA BOTERO OCAMPO
Radicado	05001310502520210016900
Accionada Consignante	Nancy Botero
Auto de Sustanciación No.	53
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado por el apoderado judicial de la demandante, Doctor JUAN ALBERTO GIRALDO ZULUAGA, solicita “...el pago de las costas judiciales depositadas por la parte demandada. (...) corregir la liquidación deduciéndose de las costas de la primera instancia las equivalentes a la segunda instancia y pagándose lo restante.”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontró el Depósito Judicial Nro. **413230004182860** por valor de **\$1.740.000** consignado por NANCY STELLA BOTERO OCAMPO, por concepto de costas y agencias en derecho, el 15 de enero del 2024.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 173.649 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 01 PDF) al profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega del Depósito Judicial Nro. **413230004182860** por valor de **\$1.740.000** por concepto de costas y agencias en derecho, a favor de la parte demandante; al abogado JUAN ALBERTO GIRALDO ZULUAGA, identificado con la C.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Nro. 70.046.022 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 173.649 del C. S. de la J.

El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

Respecto a la corrección que solicita el apoderado, frente al auto que aprobó la liquidación de costas, es de advertir que este no es el medio procesal para solicitar la modificación de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP., aunado a esto, no encuentra el Despacho razón para corregir dicha providencia, toda vez que la totalización final de la condena en costas, pese a que se realizará en diferentes instancias, no modifica la obligación impuesta a cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 018 del
19/02/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c2707c2f47b5ceb4edcaa0c249e7a9e16edfcea8693d855be4ac4450959c52**

Documento generado en 16/02/2024 04:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	IRMA CECILIA YEPES RUIZ.
Demandado	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
Radicado	05001310502520210017300
Accionada Consignante	Protección S.A.
Auto de Sustanciación No.	50
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado, por la apoderada judicial de la demandante, Doctora MARÍA ELENA RUIZ JARAMILLO, solicita “...entrega de títulos según consignación efectuada por la AFP PROTECCION S.A.”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontró el Depósito Judicial Nro. **413230004148074** por valor de **\$1.160.000** consignado por PROTECCION S.A., por concepto de costas y agencias en derecho, el 01 de noviembre del 2023.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 167.982 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 01 PDF) a la profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega del Depósito Judicial Nro. **413230004148074** por valor de **\$1.160.000** por concepto de costas y agencias en derecho, a favor de la parte demandante; a la abogada MARÍA ELENA RUIZ JARAMILLO, identificado con la C.C. Nro. 42.963.238 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 167.982 del C. S. de la J.

El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 018 del
19/02/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde08b4f231343dfaed4de3c9758227ccd9c6ed54c2ead3a9640ffe5ce1d83f8**

Documento generado en 16/02/2024 04:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	FERNANDO MORALES GUERRERO
Demandado	COLPENSIONES, PROTECCION S.A., Y PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520210024000
Accionada Consignante	Protección S.A. y Porvenir S.A.
Auto de Sustanciación No.	52
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado, por el apoderado judicial del demandante, Doctor FABIO DE JESÚS TOBÓN AGUDELO, solicita “... *se entregue el Título Judicial consignado en su Despacho, ya que el poder se encuentra vigente y tengo facultad para recibir*”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco mencionado, se encontraron los siguientes Depósitos Judiciales: **Nro. 413230004169697** por valor de **\$1.740.000,00** consignado por PORVENIR S.A. por concepto de costas y agencias en derecho, el 12 de diciembre del 2023; y el **Nro. 413230004118392** por valor de **\$580.000,00** consignado por PROTECCION S.A. por concepto de costas y agencias en derecho, el 11 de septiembre del 2023.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 22.935 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 1 PDF) al profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, **una vez ejecutoriada esta decisión, SE ORDENA** la entrega de los Depósitos Judiciales **Nro. 413230004169697** por valor de **\$1.740.000,00**, y **Nro. 413230004118392** por valor de **\$580.000,00** consignados por PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A. por concepto de costas y agencias en derecho, a favor de la parte demandante; al Abogado FABIO DE JESÚS TOBÓN AGUDELO, identificado con la C.C. Nro. 8.280.659 y portador de la Tarjeta



Profesional de Abogado Nro. 22.935 del C. S. de la J.

El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 018 del
19/02/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611d1e27b53937d4c810c17d6dcbb88405e8ab6eaf5aa3a9c304845a687c0f96**

Documento generado en 16/02/2024 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MARÍA FELICITA VELÁSQUEZ
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520210040200
Accionada Consignante	Colpensiones
Auto de Sustanciación No.	57
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado por el apoderado judicial de la demandante, Doctor JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, solicita “...*que expida título judicial a mi nombre y a mi favor y proceda a entregarlo en virtud del depósito judicial realizado por la entidad condenada en el proceso a orden de su Despacho.*”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontró el Depósito Judicial Nro. **413230004174388** por valor de **\$2.480.000,00** consignado por COLPENSIONES, por concepto de costas y agencias en derecho, el 20 de diciembre del 2023.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 68.185 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 01 PDF) al profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega del Depósito Judicial Nro. **413230004174388** por valor de **\$2.480.000,00** por concepto de costas y agencias en derecho, a favor de la parte demandante; al abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, identificado con la C.C. Nro. 71.699.757 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 68.185 del C. S. de la J.

El pago del depósito judicial a favor del citado apoderado se realizará con abono a la



cuenta certificada del mencionado, esto es, cuenta ahorros número 4-130-30-16242-3 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 018 del
19/02/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6e59efaf67dd7d7cae3e5d663a487c886198f48fc7d1a7cd813fc734043ba1**

Documento generado en 16/02/2024 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	PATRICIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ ZAPATA
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	05001310502520220003100
Accionada Consignante	Colpensiones
Auto de Sustanciación No.	49
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado por la apoderada judicial de la demandante, Doctora CATALINA TORO GÓMEZ, solicita “... se ordene la entrega de título a nombre de la apoderada, el cual fue depositado en su despacho a favor de la parte demandante.”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontró el Depósito Judicial Nro. 413230004102355 por valor de \$2.320.000 consignado por COLPENSIONES, como pago PARCIAL, por concepto de costas y agencias en derecho, el 09 de agosto del 2023.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 149.178 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 01 PDF) a la profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, SE ORDENA la entrega del Depósito Judicial Nro. 413230004102355 por valor de \$2.320.000 por concepto de costas y agencias en derecho, a favor de la parte demandante; a la abogada CATALINA TORO GÓMEZ, identificado con la C.C. Nro. 32.183.706 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 149.178 del C. S. de la J.

Se advierte a Colpensiones que existe un saldo insoluto por concepto de agencias en derecho por la suma de \$1.160.000 en atención a la modificación introducida a la



liquidación mediante providencia de 29 de agosto de 2023 por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 018 del
19/02/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendón Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c2a974084c25e398c009b3a2d41f9f813e82d592c84edc367354d8e1012a65**

Documento generado en 16/02/2024 04:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>